

**Ref.: Expediente RPSC-001-2012**  
**Resolución número: RPSC-PSC-CCG-08-2022**

**REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA.** Guatemala, ocho de junio de dos mil veintidós. **RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE AUTORIDAD CERTIFICADORA RAÍZ PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.**

#### **ANTECEDENTES**

El señor Josué Vinicio López en su calidad de Gerente General de la entidad **Cámara de Comercio de Guatemala**, el 5 de agosto de 2021, a través del oficio GG-0104-0054-2021, solicita al señor Director del Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, la autorización para el cambio de proveedor de autoridad certificadora raíz para la prestación de servicios de firma electrónica avanzada, razón por la cual adjunta la documentación requerida para su evaluación y aprobación.

Con fecha 11 de abril de 2022, se realizó la auditoria ordinaria por personal del RPSC a la entidad **Cámara de Comercio de Guatemala** a través de su instancia Firma-e, actual Prestador de Servicios de Certificación, derivado de la misma, no encontrando hallazgos referentes a los requisitos documentales que debía presentar la entidad solicitante, así como se verificó la documentación presentada a efecto de culminar el proceso de cambio de proveedor de autoridad certificadora raíz para la prestación de servicios de firma electrónica avanzada.

Por lo anterior se entra a resolver la solicitud de fecha 5 de agosto de 2021, presentada ante este Registro por el licenciado Josué Vinicio López en su calidad de Gerente General de la entidad **Cámara de Comercio de Guatemala**.

#### **CONSIDERANDO**

**-I-**

Que el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, adscrito al Ministerio de Economía, ejerce las facultades que legalmente le han sido asignadas respecto de las entidades Prestadoras de Servicios de Certificación, y que de entre sus funciones se encuentran la de autorizar la actividad y realizar visitas de auditoría a los Prestadores de Servicios de Certificación.

**-II-**

Que la Ley para el Reconocimiento de las comunicaciones y Firmas Electrónicas, obliga a los Prestadores de Servicios de Certificación a cumplir con el procedimiento de autorización respectivo, artículos 23 d), g) y 24 último párrafo en el presente caso, cumpliendo los requisitos establecidos en la propia ley, Reglamento de la ley y las guías técnicas autorizadas por la entidad autorizante.

-III-

Que EL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES Y FIRMAS ELECTRÓNICAS, obliga a los Prestadores de Servicios de Certificación, contar con reglas o declaración de prácticas de Certificación que sean objetivas y no discriminatorias y comunicarlas a los usuarios de manera sencilla y en idioma español.

-IV-

Que, para el cumplimiento y mantener la vigencia de su inscripción, los Prestadores de Servicios de Certificación están obligados a cumplir con informar a la Entidad Autorizadora cualquier modificación de las condiciones que permitieron su autorización y el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, ha revisado la documentación requerida a la entidad Cámara de Comercio de Guatemala, en la cual se constata que **Cámara de Comercio de Guatemala y UANATACA, S.A.** suscribieron contrato de servicios en el cual éste último proveerá la infraestructura de clave pública (PKI) que sustenta el servicio de certificación de Cámara de Comercio de Guatemala.

-IV-

Que en auditoría ordinaria practicada el 11 de abril de 2022, el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, a través del equipo auditor nombrado para el efecto y representantes de la entidad **Cámara de Comercio de Guatemala** a través de su instancia Firma-e, verificaron los extremos incorporados en sus Políticas de Certificación y en su Declaración de Prácticas de Certificación relacionados con el proceso de cambio de proveedor de autoridad certificadora raíz para la prestación de servicios de firma electrónica avanzada.

-V-

Que el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación ha comprobado que la entidad **Cámara de Comercio de Guatemala** a través de su instancia Firma-e, cumple con los requisitos establecidos en la Guía de Requisitos denominada "INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN, EN EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN" identificada como ME-VAR-RPSC-GR-IPSC-02 Versión 07.

### LEYES Y NORMAS TÉCNICAS APLICABLES

Artículos citados y 39, 40, 42, 46 y 49 de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas; 2, 13, 18, 19, 23, 24 y 26 del Reglamento de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas; 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; Guía de Requisitos "INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN, EN EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN" identificada como ME-VAR-RPSC-GR-IPSC-02 Versión 07.

### POR TANTO

El Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, con base en lo considerado, leyes y normas técnicas citadas, resuelve **autorizar** a la entidad **Cámara de Comercio de Guatemala a través de su instancia Firma-e**, actual Prestador de Servicios de Certificación, **el cambio de proveedor de autoridad certificadora raíz para la prestación de servicios de firma electrónica avanzada. Notifíquese.**

